



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

June

ACUERDO MUNICIPAL N° 012 /-2013-MPCH/A

Chiclayo, 27 JUN. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:

El Informe Legal N° 431-2013-MPCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N°324-2013-MPCH-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de Junio del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo para ejercer adecuadamente su competencia requiere adecuar el ordenamiento jurídico a la Ley de la materia en Transportes y Tránsito Terrestre N°27181, que en los artículo 03 y 05 disponen que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de necesidades de los usuarios y el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; que el estado promueve la inversión privada en infraestructura y servicios de transporte, en cualesquiera de las formas empresariales y contractuales permitidas por la Constitución y las Leyes;

Que, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Chiclayo se encuentra empeñada en implementar un Sistema Integrado de Transporte que se proyecta a convertirse en una red integrada de servicios de transporte masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, con tecnología moderna que protege el medio ambiente y que sea económicamente sustentable; lo que conllevará a la realización de procesos de promoción de la Inversión privada a efectos de que el sector privado pueda acceder a la prestación de servicios especializados que se requiere para cada una de las unidades de gestión que conformen dicho sistema;

Que, el Proyecto del Terrapuerto de Chiclayo, forma parte del anterior Plan Director Chiclayo 2020, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Municipal N°056-92-MPCH/A del 30-12-92, vigente a la fecha, incluyendo en su listado de proyectos de Inversión Urbana del Sub Programa D.5. Otros Equipamientos, numeral D.5.01 "Construcción del Terrapuerto considerando un área de 1.7 Has, siendo nuestra representada un ente promotor;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°007-2012-MPCH de fecha 22 de marzo del 2012, se procedió a constituir el organismo para la Inversión Privada – OPIP de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conformado por el Pleno del Concejo Municipal como Primer Nivel de Gobierno, quienes guiarán el proceso de Promoción de la Inversión privada en los proyectos y obras del Gobierno Municipal; asimismo se constituye el Comité especial de Promoción de la Inversión privada de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en adelante CEPRI-Chiclayo, como Comité colegiado promotor de la Inversión privada en infraestructura y servicios de transporte, dependiendo funcionalmente del Despacho de Alcaldía y de las atribuciones otorgadas por la OPIP conforme a Ley;





Que, mediante Informe Legal N°431-2013-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta necesario la factibilidad de declarar de interés público la construcción del Terrapuerto en la ciudad de Chiclayo, estableciéndose la gestión, promoción y ejecución del mencionado proyecto;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que visto la problemática del transporte interprovincial, que se ha agudizado en estos últimos 21 años, específicamente en la Reglamentación Especial de nuestra ciudad, aclara que en la elaboración del nuevo Plan de Desarrollo Urbano Metrópoli – Chiclayo año 2011, también contempla nuevamente como prioridad urgente, establecer la gestión, promoción y ejecución del Proyecto TERRAPUERTO DE CHICLAYO;

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado por mayoría en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Junio del 2013;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN DEL TERRAPUERTO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO.



ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo primero fue adoptado por la mayoría del Concejo Municipal. **A favor: 12 votos** (Regidores: Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Sheyla Fernández Bautista, Heriberto Gonzáles Latorre, Celinda Inés Ortiz Prieto, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolán Uba Alarcón Rojas, Guido Belisario Sánchez Requejo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena); **en contra: 00 votos; Abstenciones: 02 votos** (Regidores Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo y Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General y a las demás dependencias municipales su total cumplimiento, y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo